

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – CNA
RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LA CIUDADANÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el instructivo de la convocatoria pública, la Secretaría Técnica del CESU procede a publicar las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por la ciudadanía:

Diego Cardona

(...) Al revisar el perfil específico para el aspirante, indica que se debe contar con "título de profesional universitario en uno de los siguientes campos amplios de educación y formación: (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o (ii) servicios"

Mis títulos han sido en los siguientes términos:

- *Ingeniero Civil con proyecto de grado "Software de Restitución de Imágenes por Computador"*
- *Especialista en Sistemas Gerenciales en Ingeniería*
- *Maestría en Administración de Empresas con tesis de grado "Evaluación del Impacto de las TIC en las estructuras organizacionales"*
- *Doctorado financiado por la UNESCO y la OEA convalidado en Ciencias de la Administración con tesis de investigación "Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, en la Relación Administración Pública – Ciudadano"*
- *Posdoctorado financiado por la Fulbright (no convalidable) "Propuesta de Política Pública de Aplicación de las TIC en la Educación"*

Como pueden observar todos ellos están directamente relacionados con el campo de las TIC. Por otro lado, he sido participe activo en la definición y actualización continua de la Política Pública de Gobierno Electrónico en Colombia desde su creación, miembro del equipo de proyectos de e-gov de la OEA por más de 10 años y por esta razón asesor de múltiples gobiernos latinoamericanos en temas de aplicación estratégica de TIC.

1) ¿Es esta formación y experiencia suficiente demostración de mi perfil asociado a las TIC?

Respuesta: Para establecer el perfil de los aspirantes en la presente convocatoria, se ha tomado como referente el campo de educación y formación al que pertenece el programa de pregrado bajo el cual se tituló profesionalmente el aspirante, de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de la educación adaptada para Colombia a través de la Resolución 1791 de 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Dicha clasificación establece que los campos amplios de tecnologías de la información y la comunicación contemplan los siguientes programas:

CAMPO AMPLIO 06 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) "

611 Uso de computadores

- 612 Diseño y Administración de Redes y Bases de datos
- 613 Desarrollo y Análisis de software y Aplicaciones
- 619 Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) no clasificados en otra parte
- 688 Programas y Certificaciones interdisciplinarios relativos a Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

En tal sentido, ya que el programa de ingeniería civil no hace parte de los campos de **"TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) "**, no podría considerarse el perfil de ingenieros civiles en el proceso, como es el caso del interesado, no obstante, debido a diversas solicitudes presentadas en el mismo sentido, se consideró oportuno ampliar los campos de educación y formación requeridos en el proceso, los cuáles que se podrán verificar en la publicación del instructivo definitivo de convocatoria.

Laura Tuta Ramírez

Respetosamente presento solicitud de aclaración relacionada con la convocatoria del asunto, especialmente en lo referido a:

"V. PERFILES ESPECÍFICOS. El perfil requerido para integrar el Consejo Nacional de Acreditación corresponde a un profesional con título profesional universitario Página 3 de 20 en uno de los siguientes campos amplios de educación y formación: (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o (ii) servicios. [...]"

El perfil específico requerido está muy limitado, debe considerarse que los programas de técnicos y tecnológicos en el país abarcan un amplio grupo de campos de formación además de las TIC; existen programas de pregrado del nivel técnico y tecnológicos en áreas administrativas, contables, de salud, de ingeniería, entre otros, como: en Gestión Turística y Hotelera, Gestión Empresarial, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Agropecuaria, en Ingeniería Industrial con énfasis en Producción, en Administración Hospitalaria, Gestión de Procesos de Producción Industrial, Diseño de Moda, Gestión del Diseño Gráfico Salud Comunitaria, Finanzas y Negocios Internacionales, Procedimientos Jurídicos, en Administración de Riesgos y Seguros, Desarrollo Ambiental, Publicidad y Mercadeo, Procesos Industriales, que se dejan por fuera, negando la oportunidad de participación a los profesionales universitarios en estas áreas. Además, existen variedad de programas articulados en ciclos propedéuticos de técnica, tecnológico y profesional universitario, en las áreas mencionadas. Asimismo, estos programas en ciclos propedéuticos de diversos campos de formación, pueden presentar tendencia a incrementarse a partir de las políticas del Gobierno actual.

Agradezco tomar en consideración, la amplitud del perfil requerido.

Respuesta: En virtud a diversas solicitudes presentadas en el mismo sentido, se consideró oportuno ampliar los campos de educación y formación requeridos en el proceso, los cuáles que se podrán verificar en la publicación del instructivo definitivo de convocatoria.

Shirley Urdaneta Cuesta

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Frente a este requisito: Profesional con título de pregrado en uno de los siguientes campos amplios de educación y formación: (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o (ii) servicios, en ambos casos deberán acreditar título de doctorado sin importar el campo de educación y formación.

Observación: *Un miembro del CNA, para evaluación de programas en alta calidad o instituciones que se presenten para acreditación institucional que pertenecen a la clasificación de técnicas, tecnológicas o instituciones universitarias, no debe suscribirse a solo formaciones en pregrado en las áreas de: (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o (ii) servicios. La competencia o el conocimiento para la evaluación de los programas t y t, no son propias de los campos de (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o (ii) servicios. No debe limitarse a quien ostente esa disciplina, sino debe depender de la experiencia en cargos administrativos o directivos en instituciones de ese carácter, que tengan entre sus funciones o asignaciones las relacionadas con la estructuración, seguimiento y evaluación de los programas académicos o funcionamiento de instituciones de ese tipo.*

Solicitud: *No limitar los campos amplios de educación y formación.*

Respuesta: Es preciso señalar que el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA establece que “en todo caso se garantizará que en la composición exista representación de cada una de las áreas de conocimiento establecidas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES y que al menos uno (1) de los miembros tenga experiencia en procesos académicos y evaluativos de calidad en los niveles técnico profesional y tecnológico y un (1) miembro con experiencia en procesos académicos y evaluativos en modalidades a distancia, virtual, dual o sus combinaciones”, razón por la cual, considerando que los campos de educación y formación diferentes a (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o (ii) servicios, ya se encuentran representados en el Consejo Nacional de Acreditación – CNA se estableció inicialmente ese perfil, no obstante, debido a diversas solicitudes presentadas en el mismo sentido, se consideró oportuno ampliar los campos de educación y formación requeridos en el proceso, los cuáles que se podrán verificar en la publicación del instructivo definitivo de convocatoria.

2. EXPERIENCIA DOCENTE

Frente a este requisito: Ser o haber sido profesor de tiempo completo por un periodo mínimo de siete (7) años o de tiempo parcial cuya dedicación sea equivalente a siete (7) años como profesor de tiempo completo, de los cuales 4 años correspondan a docencia en programas de formación técnica profesional o tecnológica en instituciones de educación superior.

Observación: *Al solicitar un requisito tan extenso en materia docente, se requiere que cualquier aspirante se haya dedicado a la docencia. Y tal requisito limita y excluye la posibilidad de que personas que ostenten perfiles y amplísimas experiencias en materia académica dentro de instituciones de educación superior aspiren a ser miembros del CNA, Pero si se detallan las funciones a las que está sometido dicho órgano, es claro que se requieren competencias no solo en la docencia con un periodo tan extenso:*

- *Fomentar los procesos de acreditación de programas e instituciones de educación superior en Colombia, para tal efecto el Consejo Nacional de Acreditación - CNA*

brindará acompañamiento y capacitación que permita promover la consolidación y el fortalecimiento permanente de la excelencia.

- Realizar seguimiento y evaluación periódica al Modelo de Acreditación en Alta Calidad, y presentar informes ante el Consejo Nacional de educación Superior - CESU, que den cuenta de su implementación y evolución.*
- Elaborar y actualizar periódicamente los lineamientos para la acreditación de instituciones y programas académicos de educación superior, atendiendo las dinámicas sociales, locales regionales y nacionales, así como las tendencias internacionales. Estos serán presentados al Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, para su revisión y aprobación.*
- Recomendar ante el Ministerio de Educación Nacional la acreditación de las Instituciones de Educación Superior Colombianas y programas académicos de educación superior que hayan superado con éxito el proceso de valuación conforme a los lineamientos y procedimientos que integran el modelo de acreditación en alta calidad.*
- Presentar a las instituciones, en un marco de confidencialidad, las recomendaciones de mejora pertinentes cuando como producto de la evaluación integral considere que no se ha alcanzado las condiciones de alta calidad para lograr la acreditación institucional o la del programa académico.*
- Promover la cultura de autoevaluación y mejoramiento continuo, como una tarea permanente de las instituciones del país y como parte integral del proceso de acreditación en alta calidad.*
- Promover la cooperación y el intercambio de información, recursos y buenas prácticas entre instituciones colombianas y del exterior.*
- Propiciar la transferencia de conocimiento e información desde los diversos sistemas de acreditación del mundo, para enriquecer las actividades de fomento y cualificación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y mejoramiento permanente de las instituciones colombianas y programas académicos de educación superior.*
- Promover y contribuir a la interrelación con los diversos sistemas de acreditación, de tal forma que se favorezcan temas como certificaciones y acreditaciones internacionales, movilidad estudiantil y profesoral, reconocimiento de títulos, homologación de créditos, reconocimiento de grados de estudios y programas académicos.*
- Fomentar e impulsar la investigación, reflexión y análisis sobre las dinámicas contemporáneas de la Educación Superior, desde la perspectiva de la evaluación y la acreditación.*
- Promover y acompañar la celebración de acuerdos multilaterales con las agencias de acreditación internacionales, en beneficio de avanzar en la excelencia de la educación superior en Colombia.*
- Promover y realizar estudios sobre la calidad de la educación superior, buenas prácticas, experiencias, tendencias y perspectivas de la educación superior y la acreditación, que retroalimenten a la comunidad académica.*
- Promover procesos de mejoramiento y cualificación permanentes de programas de educación superior a nivel internacional.*
- Las demás que le sean definidas por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, conforme a sus competencias y lo establecido en la ley.*

Y al excluir tal posibilidad, también se priva al CNA, de su integración con miembros que le aporten una visión integral y que de acuerdo a sus perfiles pueden desarrollar con suficiencia las funciones que le han sido designadas.

Este requisito tan específico, riñe con el principio de la función pública, los fines que la constitución y el ordenamiento le imponen a la educación superior en el país y con el principio de acceso al servicio público a través del mérito, pues existimos profesionales altamente capacitados con la posibilidad de aportar desde nuestra experiencia y participación en instancias como el CNA.

Ese requisito debe ser de menos tiempo, es limitante y excluyente.

Solicitud: *Disminuir el tiempo de profesor tiempo completo a 4 años.*

Respuesta: La norma principal que rige el procedimiento de convocatoria es el Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU en el que se define el reglamento las funciones e integración del Consejo Nacional de Acreditación, el acuerdo, señala en el literal b) del artículo 6 que se requiere “*Ser o haber sido profesor de tiempo completo por un periodo mínimo de siete (7) años o de tiempo parcial cuya dedicación sea equivalente a siete (7) años como profesor de tiempo completo*”, por lo tanto, no es posible acceder a la solicitud de disminución del periodo dedicado a la docencia en la modalidad de tiempo completo, sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo a la redacción del requisito, también puede acreditarse el cumplimiento del mismo con la equivalencia respectiva en cualquiera de las dedicaciones de tiempo parcial.

3. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA

Requisito: *Acreditar experiencia en cargos de dirección académica en instituciones de educación superior por un periodo mínimo de cuatro (4) años.*

Observación: *los cargos de dirección académica que se relacionan en la convocatoria excluyen otros cargos que están declarados por los estatutos de las instituciones técnicas, tecnológicas e instituciones universitarias como directivas académicas, se puede citar a manera de ejemplo los vicerrectores de extensión, vicerrectores de investigación, vicerrectores de internacionalización entre otros.*

Y más si se parte del hecho que los factores de calidad que enuncia el CNA; pertenece a las áreas antes mencionadas.

Solicitud: *Incluir otros cargos en las demás áreas que sean declaradas por las instituciones como tal en sus estatutos.*

Respuesta: El anexo No. 1 del instructivo señala que “*3. Se entienden por cargos de dirección académica para la presente convocatoria los siguientes: Rector(a), Vicerrector(a) académico(a), Director(a) de Oficina Académica o Administrativa, Decano(a) de facultad, Vicedecano(a) de facultad, Director(a) de programa, Director(a) de Unidad Académica, sin perjuicio del nombre que asignen las instituciones de educación superior a estos cargos conforme con su estructura organizacional*”. Con el propósito de contar con un perfil que no se vea restringido por áreas específicas de organización institucional se ajustará el instructivo en lo correspondiente.

4. TRAYECTORIA INVESTIGATIVA

Requisito: *Demostrar trayectoria en procesos de investigación, innovación desarrollo tecnológico o creación artística y cultural reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u órgano competente.*

Observación: *las puntuaciones en esa condición deben limitarse a las categorizaciones previamente otorgadas por Minciencias en las categorías como Senior, Asociado y Junior. En caso que el aspirante no cuente con categorizaciones se pudiera recurrir a los productos consignados en el CVLAC, previamente evaluados por Minciencias, con un puntaje inferior a los investigadores categorizados.*

Es importante informar que los productos como innovaciones, prototipos, plantas industriales entre otros que son desarrollados por los campos técnicos y tecnológicos son excluidos del listado que presenta la convocatoria.

Solicitud: *Evaluar este requisito conforme a la categorización de investigadores otorgada por Minciencia en su última convocatoria.*

Respuesta: Se ajustó el criterio de asignación de puntaje de trayectoria investigativa una vez considerada la propuesta presentada.

**SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CESU**